



**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION  
LICITACIÓN PÚBLICA 04 DE 2007**

FECHA: 23 de noviembre de 2007  
LUGAR: Sala de Juntas Grupo Administrativa  
HORA: 3:00 P.M.  
CIUDAD: Bogotá, D.C.

OBJETO LICITACIÓN PÚBLICA 04 DE 2007:

EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO REQUIERE SELECCIONAR AL PROPONENTE QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA COMPRAVENTA DE CIENTO SETENTA (170) ESTACIONES DE TRABAJO-COMPUTADORES, CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS VISTA BUSINESS EN ESPAÑOL CON SUS RESPECTIVOS MANUALES Y DOCUMENTACIÓN, MEDIO MAGNÉTICO Y LICENCIAMIENTO DE USO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS CONDICIONES DETALLADAS EN EL RESPECTIVO PLIEGO DE CONDICIONES

ASISTENTES POR PARTE DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO:

<b>Nombre:</b>	<b>Cargo:</b>
ANA MARIA LOPEZ GOMEZ	SECRETARIA GENERAL
RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN	DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR
SANDRA PATRICIA RESTREPO RESTREPO	ASESORA ÁREA ADMINISTRATIVA
FLOR MARIA PINILLA	ASESORA DIRECTOR COMERCIO EXTERIOR
RAFAEL CHAVARRO ENCISO	ASESOR GRUPO FINANCIERA
EDGAR CARRILLO MONCADA	JEFE OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACION (E)
MARTHA JANNET REINA GONZALEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADA OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACION



<b>Nombre:</b>	<b>Cargo:</b>
ANDRES FELIPE CALVACHE SOLANO	COORDINADOR GRUPO CONTRATOS
LUZ ANGELA MUÑOZ OVIEDO	ASESOR GRUPO CONTRATOS

Actuó como Secretario: Andrés Felipe Calvache Solano.

El Doctor Doctor Andrés Felipe Calvache Solano, procedió a iniciar la audiencia de acuerdo con el siguiente orden:

1.-Verificación de asistentes.

2.- Cumplimiento del ítem 2.11.- Adjudicación, contemplado en el pliego de condiciones de la Licitación Publica 04 de 2007, conforme al siguiente procedimiento:

2.1. Lectura del resumen de lo desarrollado hasta el momento en el procedimiento pre-contractual.

2.2. Lectura del consolidado de la evaluación de las propuestas, producto de la revisión Jurídica, Financiera, técnica y la calificación de las propuestas.

2.3. Se informa que dentro del plazo de traslado a Secretaria General de los estudios de evaluación y calificación de las propuestas, (del 1º de Noviembre al 11 de noviembre 2007) presentaron observaciones a las evaluaciones los siguientes oferentes: COMERCIALIZADOR FERLAG LTDA.; INFORMATICA DATAPOINT DE COLOMBIA LTDA- EN REESTRUCTURACIÓN; MIKRONET S.A; QUINTEC COLOMBIA S.A.; COMPUFACIL S.A de las cuales se da lectura a las observación y la respuesta dada por la entidad las cuales son consignadas en la resolución de adjudicación.

2.4. Inscripción de los asistentes, por parte de los proponentes:

<b>EMPRESA</b>	<b>NOMBRE</b>
INFORMATICA DATAPOINT LTDA.	CESAR A. LINEROS
QUINTEC COLOMBIA S.A.	ANDRES CEBALLOS
QUINTEC COLOMBIA S.A.	MARIA FERNANDO ESCOBAR
INFORMATICA DATAPOINT LTDA.	MAURICIO BLANCO
COMPUFACIL S.A.	NAIDUD CHIVATA
COMPUFACIL S.A.	ANTONIO GARCIA



2.5 Se solicitó la intervención por una sola vez, en el orden de inscripción, de la persona que figuran en el listado de asistentes, si es el Representante Legal o la persona que tenga el poder para hacerlo, es importante tener en cuenta que el uso de la palabra se da, es para establecer temas relacionados con las observaciones realizadas dentro del traslado que establece la Ley, por tanto no se aceptan nuevas observaciones:

**A. QUINTEC DE COLOMBIA S.A.**, toma la palabra ANDRES CEBALLOS, quien actúa mediante poder otorgado por Representante Legal, de QUINTEC COLOMBIA S.A., quien manifiesta:

En primer lugar quisiera manifestarles con respecto a la observación que hicimos con respecto a al tema del IVA, que ustedes en la respuesta dicen que no entienden la observación, quisiera poner en contexto a que hace referencia esa observación, las personas que manejan informática conocen claramente cual es el tema que hemos estado discutiendo últimamente en torno al tema del IVA, y es lo siguiente: Ha habido varios procesos este año, los cuales se ha manejado la exención que confiere la ley con respecto a los computadores que están por debajo de 82 UVT.

Se presentó una discusión en un proceso del Ministerio de Defensa, en la cual ese Ministerio le dio una interpretación diciendo que tanto los computadores como los accesorios a todos se les debía liquidar el IVA, en ese momento salvo dos proponentes argumentaron otra teoría distinta, y en ese momento esgrimieron un concepto de la DIAN, donde decía una cosa distinta a eso.

Luego de eso hubo un proceso de la DIAN, en el cual se dijo en un concepto de ellos dentro de un proceso de la misma entidad, que efectivamente era únicamente para los PCS y era para todas las entidades, (en el Ministerio de Defensa argumentaban que era para cierto tipo de entidades y escenarios en los cuales se podía aplicar esa exención) en consecuencia dijo que efectivamente se aplicaba para los PCS únicamente, si se le agregaba una cámara, almohadilla de Mouse, unas tarjetas adicionales, cualquier cosa que se le integrara, sobre eso si se debía liquidar el IVA. A eso es lo que responde nuestra observación, por más mínimo que pueda llegar a parecer esos adicionales, pues consideramos que de todas formas el IVA, tiene que ser liquidado únicamente y exclusivamente sobre los equipos que estén dentro de lo que habla la exención, y en consecuencia todos los elementos adicionales sobre esos debe liquidarse el IVA, eso es a lo que hace referencia nuestra observación, hasta el punto que el Ministerio de Defensa que había declarado desierto el proceso por causa de esta forma de liquidar el



IVA, con posterioridad volvió a citarnos y procedió a adjudicar el proceso que era de 25 mil millones de pesos.

A eso es lo que responde nuestra observación, y es a lo que de manera respetuosa les solicitamos a la entidad tener en cuenta, que sobre aquellos elementos que no sean computadores personales, que sean accesorios se ordene al proponente que, no que se rechace la propuesta, toda vez que todos ellos, todos los que estaban acá sabían perfectamente como se liquidaba el IVA, y no lo hicieron, que únicamente aplicaba sobre los computadores y no sobre los accesorios, la solicitud nuestra es para que se rechace la oferta, porque cualquier modificación que hicieran los proponentes en este momento, configuraría de otra parte una modificación a la propuesta inicial y no le permitiría a la entidad tener una valoración objetiva de las propuestas desde el punto de vista económico. Pregunta el doctor Torres, tengo entendido que esto tiene un límite.

Interviene el doctor Rafael Chavarro, Asesor del Grupo Financiera, responde que siempre y cuando no superen los 82UVT, hay necesidad de adicionar el valor de los accesorios que si tendrían IVA.

Continúa el doctor Ceballos, si llego a Carrefour y compro un PC, y voy pasando por la góndola y adiciono una cámara, todos los adicionales sobre las cuales al llegar a la caja el valor supera los 82 UVT, pero lo que se tiene en cuenta es única y exclusivamente el PC, todo lo que yo este comprando en conjunto, no se puede tener como una solución integral, porque lo que le da la exención es precisamente es solo para el PC, no puedo decir que a los demás bienes, como están comprando todo junto le tengo que aplicar la exención, o que le tengo que aplicar el criterio de las 82 UVT, porque única y exclusivamente aplica al PC.

**B. INFORMATICA DATAPOINT LTDA.**, toma la palabra Cesar A. Lineros, Representante Legal, quien manifiesta:

La entidad en el informe inicial había descalificado la propuesta por un error totalmente involuntario del Comité Financiero, respecto al endeudamiento de nuestra compañía, ya se corrigió y se nos dio la calificación acorde con nuestros ofrecimiento y con nuestro indicador financieros, no obstante ahora en el nuevo informe de evaluación se manifiesta que nosotros no cumplimos con la experiencia, porque uno de los certificados que anexamos tiene más de 36 meses de expedido, al respecto yo les pido que por favor el departamento jurídico del Ministerio, tenga en cuenta el artículo 25 del Decreto 2150 del Principio de Economía numeral 15 que consagra: "La autoridades no



exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de **formalidades** (por eso lo resalto muy respetuosamente) o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales.

A que nos queremos referir, nosotros adjuntamos dos (2) certificaciones de experiencia, aceptaron una, la otra no se aceptó, porque la fecha de expedición de dicho documento de experiencia tiene más de 36 meses, la entidad tiene toda la razón, tiene más de 36 meses, lo que les pido es que tengan en cuenta que hay una ley, la Ley 80 y un artículo que es el artículo 25, donde claramente se especifica, que este tipo de situaciones primero son subsanables, y de ninguna manera podrán afectar, por decirlo así, al proponente el hecho de que esa certificación haya sido expedida con más de 36 meses, como efectivamente lo fue, y lo estamos aceptando es un formalismo, y es un mero formalismo ritual, lo cual ni hace que nosotros hayamos perdido nuestra experiencia, ni hace ni puede obviar el Ministerio la experiencia que tiene INFORMATICA DATAPOINT, ni se puede entender que no se suscribí ni ejecuté satisfactoriamente el contrato, adicionalmente queremos hacer tener en cuenta que en desarrollo del inciso 2 del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los documentos y requisitos allí relacionados podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.

Si nosotros vamos y revisamos el informe de evaluación presentado para el doctor Andrés Felipe Calvache, por el doctor Carlos Eduardo Serna, hay varios comentarios de cómo se ha venido manejando correctamente el proceso y de la manera como siempre el Ministerio lo ha hecho, de Quintec la certificación Bancaria que obra a folio 85 no cumple con el término exigido de expedición, de que trata el numeral 4.3.2 del pliego, hay una falencia es clara, pero la entidad hace una verificación y lo subsana, porque es totalmente subsanable porque es el mismo formalismo que estamos manifestando en este momento respecto de nuestra certificación de experiencia.

Cuando hablamos de Mikronet hay otro formalismo respecto de la garantía de seriedad de oferta, no presentó el documento solicitado en el numeral 4.3.3.; De Sistetronic no presentó la Certificación Bancaria a folio 138 no cumple con el término de expedición, no quiero quitarles más tiempo es claro, son formalismos en donde el Ministerio ha hecho las verificaciones pertinentes, incluso tenía una observación de la firma Ferlag en contra de Quintec en donde se invoca el principio de la buena fé, el cual consideramos que aplica perfectamente, así se entendió la solicitud y así se mantuvo habilitada la propuesta Quintec, entonces el punto de enfoque de nuestra solicitud



respetuosa es nosotros viendo la observación que envió la firma Quintec, solicitamos a la Procuraduría General de la Nación que expidiera nuevamente la certificación de experiencia con una fecha posterior, es lo que estamos nosotros diciendo que está avalado en el Decreto 2170 artículo 4 parágrafo, en donde dice que hasta hoy que es el día de la adjudicación, se podrá subsanar estos temas formales y rituales, que la certificación de experiencia no existiera, tiene toda la razón, no me pueden otorgar los cinco puntos, que el valor no fuera lo que ustedes están pidiendo no me pueden otorgar los 5 puntos, la certificación existe, el contrato se ejecutó, la única falencia es formal y ritual como lo dice la ley, y es que su fecha de expedición supera los 36 meses, una omisión nuestra al verificar nuestra propuesta, pero eso de ninguna manera se puede entender como que la certificación no existe, no se puede obviar, y por ende no se nos puede restar 5 puntos.

Adicionalmente la propuesta que queda en este momento en primer orden de elegibilidad es 16 millones de pesos más costosa que la nuestra, con las mismas máquinas, el mismo fabricante, el mismo producto, es decir que de llegarse a adjudicar la licitación como está en este momento el Ministerio va a pagar 16 millones más por una fecha, por una fecha de un certificado ritual de experiencia, entonces le solicitamos que por favor, queremos entregar este documento, para que el Ministerio lo tenga en el análisis que esperamos que puedan realizar ahora, y pues se otorgue a INFORMATICA DATAPOINT los 10 puntos de las certificaciones de experiencia que ustedes pueden avalar, si el Ministerio tiene alguna duda el mismo pliego de condiciones establece que se debe hacer al respecto, en la página 29 del pliego de condiciones, numeral 4.3.4 Certificados de Experiencia, en el último párrafo dice: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se reserva el derecho de verificar la información presentada, en caso de que sea falsa o inexacta el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta. El Ministerio puede validar con la misma Procuraduría la certificación que acabamos de aportar, que consideramos está sujeta a la ley y que el Ministerio la debía tener en cuenta en su informe final de evolución.

Igualmente el objeto de la licitación, dice la propuesta que más convenga a los intereses del Ministerio, consideramos que 16 millones de pesos es una razón suficiente para hacer un análisis sustantivo de nuestra observación, y de la certificación de experiencia que estamos dejando a disposición del Ministerio.



**Interviene QUINTEC DE COLOMBIA S.A.**, toma la palabra ANDRES CEBALLOS QUIEN actúa mediante poder otorgado por Representante Legal, de QUINTEC COLOMBIA S.A., quien manifiesta:

Solicita no ser tenida en cuenta este documento nuevo que está aportando, toda vez que efectivamente, esta disminuyendo el puntaje, estamos hablando de un elemento que era sujeto de puntaje, y en consecuencia si ellos llega a modificar en este momento la propuesta, está violando el principio de igualdad, les solicito de manera respetuosa no tener en cuenta esa nueva certificación que le está aportando al proceso, o de tenerse en cuenta, en consecuencia se está modificando la propuesta.

**Interviene INFORMATICA DATAPOINT LTDA.**, toma la palabra Cesar A. Lineros, Representante Legal, quien manifiesta:

Ellos están de terceros, a 19 millones de nosotros, así acepten o no acepten, no hay ningún chance de que la empresa Quintec pueda ser adjudicataria de este proceso, no entendemos la observación o el interés vedado de esta compañía, de que Informática Datapoint Ltda., no se pueda defender acorde con lo que está en el pliego de condiciones y la ley, entonces les solicito nuevamente que por favor tengan en cuenta el documento.

## **MANIFIESTA LA ADMINISTRACIÓN**

1. Revisados los conceptos de la DIAN, efectivamente la excepción de IVA se refiere a los PC, no a los accesorios. Verificadas la ofertas en algunas aparece, se detalla que es lo que se está cobrando de IVA y que no tiene IVA. Esto no hace ninguna modificación a la evaluación.
2. Respecto al otro tema, que tiene que ver con la certificación de experiencia que se presenta hay que partir de la base, de que ustedes cuando solicitaron los pliegos, tenían un tiempo, antes de los términos de referencia definitivos y después de los términos definitivos, tenían un tiempo para expresar su opiniones respecto de los pliegos; los pliegos son las condiciones sine quanon, que generan la igualdad, la transparencia para todos los oferentes los cuales no podemos venirlos a cambiar a último momento, hubo la oportunidad para efectuar los cambios a los pliegos, que son condiciones sine quanon para participar.



3. Si bien es cierto en los pliegos estaba establecido que la experiencia es necesaria para la calificación, también es cierto que los pliegos es claro y expreso que estas certificaciones deben tener una fecha de vigencia, (36 meses) por lo tanto y además ninguno de los oferentes manifestó opinión en el sentido de modificar los términos de referencia en ese aspecto.

4. Como se está hablando de un tema de calificación, entonces, y esa certificación es de puntaje esta petición de modificación del pliego respecto a la vigencia de la expedición de la certificación de experiencia, no puede ser aceptada por el Ministerio

Así las cosas, se procede a Adjudicar la Licitación Pública No. 04 de 2007 a la empresa que obtuvo el mayor puntaje en los factores de ponderación la Secretaria General del Ministerio de Comercio Industria y Turismo adjudica la Licitación Pública No. 04 de 2007 la empresa:

Notificar personalmente al representante legal de la empresa, **COMPUFACIL S.A.** con Nit No. **800147578-9**, y de conformidad con la facultad contenida en los términos de referencia, de aumentar o disminuir las cantidades, Oestablecida en el presupuesto oficial estimado por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 27/100 MCTE. (\$399.999.999.27)**

Comunicar esta decisión a los proponentes no favorecidos, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de expedición de la presente resolución.

Contra la presente resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

Interviene **INFORMATICA DATAPOINT LTDA.**, toma la palabra Cesar A. Lineros, Representante Legal, quien manifiesta: Deja constancia para que se consigne en el Acta de Adjudicación:

*“Deja copia de la comunicación de solicitud de aclaración respecto de la Certificación de Experiencia y copia de la certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.*

*Consideramos que el Ministerio, si bien es cierto la explicación que nos dan que tuvimos el tiempo pertinente, eso no tiene nada que ver con la observación que estamos haciendo, la acatamos y respetamos como siempre hemos acatado las decisiones de las entidades,*





*pues porque ese es el camino a seguir, pero consideramos que el Ministerio comete un error en obviar la experiencia que tiene Informática Datapoint Ltda., por eso solicitamos que en el Acta de Adjudicación se deje una constancia de que nosotros radicamos éste documento para que cuando no entreguen el acta, nosotros podamos verificar lo que ocurrió con la observación que hicimos.”*

3. Cierre y terminación de la audiencia de adjudicación.

En constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron.

<b>Nombre:</b>	<b>Cargo:</b>	<b>FIRMA:</b>
ANA MARIA LOPEZ GOMEZ	SECRETARIA GENERAL	
RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN	DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR	
SANDRA PATRICIA RESTREPO RESTREPO	ASESORA ÁREA ADMINISTRATIVA	
FLOR MARIA PINILLA	ASESORA DIRECTOR COMERCIO EXTERIOR	
RAFAEL CHAVARRO ENCISO	ASESOR GRUPO FINANCIERA	
EDGAR CARRILLO MONCADA	JEFE OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACION (E )	
MARTHA JANNET REINA GONZALEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADA OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACION	
ANDRES FELIPE CALVACHE SOLANO	COORDINADOR GRUPO CONTRATOS	
LUZ ANGELA MUÑOZ OVIEDO	ASESOR GRUPO CONTRATOS	